



0 1 0 2

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2019

*POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL,  
ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL.*

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209, 211, 315, de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 artículos 84,91, Ley 489 artículos 9 y 10, y

CONSIDERANDO

1. Que la Nación, los Departamentos, los Municipio, los establecimientos de beneficencia y los de instrucción pública, y las corporaciones creadas o reconocidas por la ley son personas jurídicas (Artículos 80, Ley 153 de 1887).
2. Que el Alcalde de Bucaramanga, es el Jefe de Gobierno y de la Administración Municipal y representa legal, judicial y extrajudicialmente al Municipio de Bucaramanga y ejerce sus atribuciones por medio de los organismos y entidades Municipales creadas por el Concejo.
3. Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, establece que es la función del Alcalde, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente.
4. Que el Alcalde representa legal, judicial y extrajudicialmente al Municipio de Bucaramanga en todos aquellos procesos judiciales, tramites extrajudiciales y administrativos, que se deriven de los actos, hechos, omisiones y operaciones administrativas efectuadas por su Despacho, las Secretarías de Despacho, y Departamentos Administrativos sin personería jurídica, estos como organismos principales de Sector Central de la Administración Municipal.
5. Que la Representación legal y extrajudicial de las entidades del sector descentralizado se encuentran en cabeza de los jefes de cada una de ellas, conforme a lo previsto en la Ley 489 de 1998 y en sus respectivos estatutos.
6. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9, establece que las autoridades administrativas como en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones a fines o complementarias mediante acto expreso y escrito de delegación, pudiendo así mismo distribuir los negocios según su naturaleza entre las Secretarías, los Departamentos Administrativos y las Entidades Descentralizadas.
7. Que atendiendo el tenor de las normas en cita y considerando las múltiples ocupaciones que debe asumir a diario el Representante Legal del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario delegar en algunos funcionarios de la planta global de ésta Entidad, el ejercicio de algunas actividades que se deban realizar ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales.
8. Que concordante con la delegación la Secretaria Jurídica tiene la función de "Dirigir y coordinar la representación judicial y extrajudicial del Municipio en los procesos en que este sea parte", por lo cual es la dependencia
9. Que mediante Decreto 084 de 2019, se revalidó la delegación en materia de representación judicial, administrativa y extrajudicial, por parte del Dr German Torres Prieto, quien se encontraba en calidad de Alcalde Designado de la Ciudad de Bucaramanga, por el Gobernador de Santander Dr. Didier Alberto Tavera Amado, mediante Resolución N° 7944 de 10 de junio de 2019, únicamente mientras durará la suspensión provisional dictada por la Procuraduría General de la Nación del Alcalde Titular Electo Popularmente, Ing Rodolfo Hernández Suarez.

10. Que a la fecha se encuentra nuevamente incorporado a sus labores como Alcalde electo de la ciudad de Bucaramanga, el Ing Rodolfo Hernández Suarez, por lo cual se hace necesario nuevamente revalidar la delegación en materia de representación judicial, administrativa y extrajudicial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Delegar en el Secretario Jurídico de la Alcaldía de Bucaramanga, la facultad de conferir poderes en nombre del Señor Alcalde, en todos los procesos judiciales y extrajudiciales que le sean notificados, en lo que se constituya en parte y en general en todas las diligencias y/o actuaciones que se surtan ante la rama jurisdiccional y entidades del orden administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Las Secretarías de Despacho y el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público continuarán ejerciendo la facultad de otorgar poder a los abogados de su dependencia para que representen al Municipio dentro de los procesos que le correspondan por competencia, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No 0168 del 2011, mediante el cual se delegó en estos la representación judicial y extrajudicial de las Acciones Populares.

ARTICULO TERCERO. El Secretario Jurídico de la Alcaldía de Bucaramanga, continúa ejerciendo la facultad de notificarse personalmente de los autos admisorios de las demandas promovidas en contra del Municipio de Bucaramanga y de cualquier providencia en donde se ordene notificar personalmente al Alcalde de Bucaramanga, en especial las que dicten dentro de los Incidentes de Desacato de Acciones de Tutela o de Acciones Populares, conforme a lo dispuesto en el Decreto No 0169 de 2011.

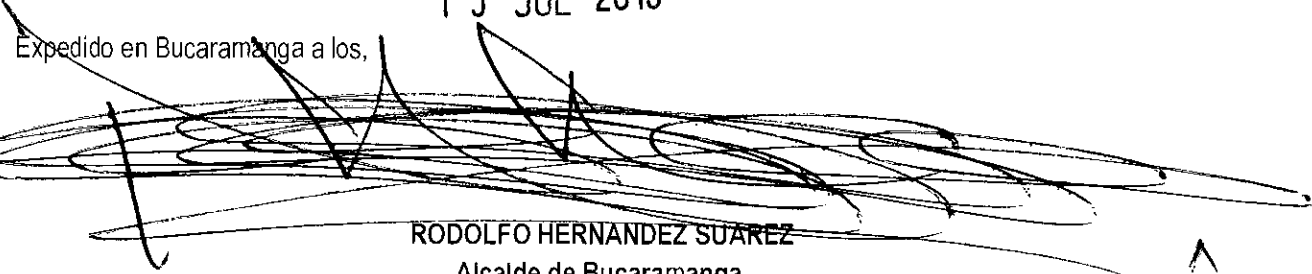
ARTICULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente Decreto a la Secretaria Jurídica, y a la Oficina Judicial de Bucaramanga y a la Oficina de Servicios de los juzgados Administrativos.

ARTICULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 084 de 2019.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

1 5 JUL 2019

Expedido en Bucaramanga a los,



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ  
Alcalde de Bucaramanga.